

11936

REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos Francisco Coloane, respecto de inmuebles que indica.

2336



Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 01842 - 24.MAR.11

VISTOS:

- a) La nota de fecha 08.06.10 emitida por la Junta de Vecinos Francisco Coloane, dirigida al Director de SERVIU Metropolitano, en virtud de la cual solicita la renovación del contrato de comodato de los terrenos en los cuales se emplaza la sede social de 685,89 metros cuadrados y la multicancha de 989,01 metros cuadrados, ubicados en calle Quinchao N° 1262 y Ancud N° 1261, de la Población Francisco Coloane, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;
- b) El Certificado de Vigencia N° 452 de fecha 28.05.10, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, que certifica el Registro y Directiva de la Junta de Vecinos Francisco Coloane;
- c) El Memorandum N° 783 de fecha 01.12.10 de la Jefa de Sección Técnica de Tasaciones dirigido a Jefe Sección Técnica de Transferencias, en virtud del cual adjunta Informe de Tasación N° 783-1 y 783-2, correspondiente a los inmuebles SERVIU ubicados en la Población Francisco Coloane, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;
- d) El Ord. N° 290 de fecha 01.10.10 del Encargado Subdepartamento de Asignaciones y Regularización de Inmuebles dirigido a la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, en virtud del cual remite informe social por renovación de comodato de los inmuebles ubicados en la Población Francisco Coloane, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;
- e) El Ord. N° 5216 de fecha 11.11.10 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director SERVIU Metropolitano, en virtud del cual manifiesta estar de acuerdo en otorgar un comodato por un plazo tres años, debiéndose observar el cumplimiento de lo señalado en Ord. N° 1430 de fecha 13.12.06 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, respecto de la administración de los inmuebles SERVIU;
- f) El Ord. N° 1895 de fecha 02.12.10 de la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar la tramitación legal del comodato, respecto de los inmuebles señalados en el visto a);
- g) El Contrato de Comodato de fecha 21.12.10 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Junta de Vecinos Francisco Coloane, respecto de los inmuebles destinados a sede comunitaria de una superficie de 685,59 metros cuadrados y



**REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos Francisco Coloane, respecto de inmuebles que indica.**

multicancha de una superficie de 989,01 metros cuadrados, ubicados en calle Quinchao N° 1262 y calle Ancud N° 1261, respectivamente, ambos de la Población Francisco Coloane, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;

h) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2.008, que deja sin efecto las Resoluciones N° s 55 de 1.992 y 520 de 1.996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

i) El D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1.976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato respecto de los inmuebles destinados a sede comunitaria de una superficie de 685,89 metros cuadrados y multicancha de una superficie de 989,01 metros cuadrados, ubicados en calle Quinchao N° 1262 y calle Ancud N° 1261 respectivamente, ambos de la Población Francisco Coloane, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Junta de Vecinos Francisco Coloane, que consta en escritura de fecha 21.12.10, protocolizada bajo el N° 14134, en la Notaria de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS FRANCISCO COLOANE.**

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2010, comparecen don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta en el D.S. N° 57 (V. y U.) del 06/05/2.010, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1.976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y doña **VIVIANA ROSA FUENTES CASTILLO**, chilena, dueña de casa, cédula de identidad N° 10.904.725-2, domiciliada en calle Francisco Coloane Block 0323, Departamento 17, de la Población Francisco Coloane, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en su calidad de **PRESIDENTA DE JUNTA**



**REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos Francisco Coloane, respecto de inmueble que indica.**

**DE VECINOS FRANCISCO COLOANE**, según consta en la Certificado N° 452 emitido con fecha 28 de mayo de 2010 por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño de los inmuebles destinados a sede comunitaria de una superficie de 685,89 metros cuadrados y multicancha de una superficie de 989,01 metros cuadrados, ubicado en calle Quinchao N° 01262 y en calle Ancud N° 01261 respectivamente, ambos de la Población Francisco Coloane, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a Fojas 8690 N° 8094 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 1990, cuyos deslindes particulares, son los siguientes: **A) SEDE COMUNITARIA:** NORTE: En 20,17 metros con otro propietario; SUR: En 16,68 metros con Sala de Uso Multiple y en 3 metros con Pasaje 2; ORIENTE: En 36,65 metros con Multicancha, y; PONIENTE: En 16,47 metros con patio copropiedad de los departamentos de la Manzana A, y en 15,76 metros con Pasaje 2. SUPERFICIE: 685,89 metros cuadrados. TASACIÓN: 1715 Unidades de Fomento. **B) MULTICANCHA:** NORTE: En 24,07 metros con otro propietario; SUR: En 23,48 metros con Sala de Uso Multiple; ORIENTE: En 41,93 metros con calle Ancud, y; PONIENTE: En 36,65 metros con Sede Comunitaria. SUPERFICIE: 989,01 metros cuadrados. TASACIÓN: 1854 Unidades de Fomento. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, en el carácter en que comparece viene en entregar en comodato y, en consecuencia autoriza a la **JUNTA DE VECINOS FRANCISCO COLOANE**, para que haga uso de los inmuebles singularizado en la cláusula Primera, de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de tres (3) años, a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: a.- Destinar los inmuebles exclusivamente a sede social y equipamiento deportivo respectivamente a beneficio de la comunidad. b.- Serán de su cargo los gastos de financiamiento y mantención que correspondan, quedando expresamente obligado al pago de los impuestos territoriales (contribuciones) por los inmuebles que ocupa y de los derechos de aseo correspondiente. c.- Mantendrá las instalaciones en buen estado de conservación, funcionamiento y al día el pago de los consumos de servicio agua, luz, y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no



**REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos Francisco Coloane, respecto de inmueble que indica.**

pudiendo incurrir en mora más de dos meses. d.- No podrá traspasar los inmuebles total o parcialmente, a cualquier título, a otra entidad o persona, aun temporalmente. e.- La comodataria no podrá destinar los inmuebles a estacionamiento de vehículos. f.- La comodataria no podrá desarrollar en los inmuebles actividades con fines de lucro. g.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en los inmuebles por lapso de tiempo alguno. **TERCERO:** Doña **VIVIANA ROSA FUENTES CASTILLO**, en su calidad de Presidenta de la **JUNTA DE VECINOS FRANCISCO COLOANE**, y en virtud, de la representación que inviste, viene en aceptar el comodato de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlos exclusivamente a sede social y equipamiento deportivo respectivamente a beneficio de la comunidad. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señalada en la cláusula Segunda anterior. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso a los inmuebles. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquier de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **OCTAVO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **JUNTA DE VECINOS FRANCISCO COLOANE**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano. **DECIMO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos Francisco Coloane, respecto de inmueble que indica.

68 de la ley 14.171. **UNDECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

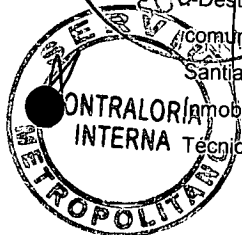
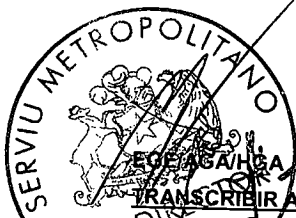
2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



DIRECTOR  
REGIONAL ANTONIO LLOMPART COSMELLI  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO



Destinatario: Junta de Francisco Coloane, Francisco Coloane Block 323, Depto 17, de la Población Francisco Coloane, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.(Sandra Sagredo Álvarez)- Depto. Judicial (C.A) (Hugo García Araya) – Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU – Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 3114



THEA GIGLIO VON MAYENBERGER  
MINISTRO DE FE

117 MAR 2011  
NO AFECTA PRESUPUESTO